

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO:-

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES EN TRICIMOTOS
TAXSANCAR S.A..-*****

C U A N T I A:- INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Quevedo,
cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Ríos,
República del Ecuador, el diez de Abril del año dos mil doce; ante mí,
abogado CARLOS ALFREDO JIMÉNEZ TORRES, Notario Segundo
de este Cantón, comparecen los señores: HERMOGENES
LEONARDO AGUIRRE ZALABARRIA, casado, estudiante;
ANGELA MARIANA CASTAÑEDA CASTRO, soltera, de ocupación
quehaceres del hogar; HERNÁN EDDY DUARTE PACHECO,
soltero, estudiante; ORLY EMILIO MERA RODRÍGUEZ, soltero,
estudiante; MILTON LEONARDO MORAN ARTEAGA, soltero,
empleado; OMAR BENIGNO NAVAS ZAMBRANO, soltero, obrero;
MARIANA ISABEL OROSCO MURILLO, soltera, estudiante; LADY
ANNABEL QUIROZ MOREIRA, soltera, estudiante; KLEBER
HUMBERTO SOLÓRZANO MACÍAS, soltero, empleado y, JULIO
ALFREDO VALERO CARRIEL, soltero, comerciante, por sus propios
derechos; los comparecientes declaran ser de nacionalidad

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia San Carlos del Cantón
2 Quevedo, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
3 quiénes de conocer doy fe. Y, me piden que eleve a Escritura Pública
4 minuta que dice:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE
6 SOCIEDAD ANÓNIMA al tenor de las siguientes cláusulas:-
7 CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Intervienen en la
8 celebración de la presenta escritura: Uno) AGUIRRE ZALABARRIA
9 HERMOGENES LEONARDO, cédula de ciudadanía número Doce
10 cero cuatro seis nueve cinco uno cuatro -cero, estado civil casado,
11 profesión estudiante; Dos) CASTAÑEDA CASTRO ANGELA
12 MARIANA, cédula de ciudadanía número Doce cero cuatro nueve
13 ocho ocho ocho cero -cero, estado civil soltero, de ocupación
14 quehaceres del hogar; Tres) DUARTE PACHECO HERNÁN EDDY,
15 cédula de ciudadanía número Doce cero cuatro cinco siete uno cinco
16 cuatro -nueve, estado civil soltero, profesión estudiante; Cuatro)
17 MERA RODRÍGUEZ ORLY EMILIO, cédula de ciudadanía número
18 Doce cero seis cuatro tres uno dos tres -nueve, estado civil soltero,
19 profesión estudiante; Cinco) MORAN ARTEAGA MILTON
20 LEONARDO, cédula de ciudadanía número Doce cero dos ocho nueve
21 cinco dos cinco -cuatro, estado civil soltero, profesión empleado; Seis)
22 NAVAS ZAMBRANO OMAR BENIGNO, cédula de ciudadanía
23 número Doce cero cinco tres ocho cero ocho nueve -cero, estado civil
24 soltero, profesión obrero; Siete) OROSCO MURILLO MARIANA
25 ISABEL, cédula de ciudadanía número Doce cero cuatro uno cero
26 nueve cinco tres -cero, estado civil soltero, profesión estudiante;
27 Ocho) QUIROZ MOREIRA LADY ANNABEL, cédula de ciudadanía
28 número Doce cero cinco nueve ocho ocho dos seis -dos, estado civil

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



1 soltero, profesión estudiante; Nueve) SOLÓRZANO MACÍAS
2 KLEBER HUMBERTO, cédula de ciudadanía número Trece cero
3 ocho tres cero siete cero tres -cero, estado civil soltero, profesión
4 empleado; Diez) VALERO CARRIEL JULIO ALFREDO, cédula de
5 ciudadanía número Doce cero tres cinco cinco siete ocho cuatro -seis,
6 estado civil soltero, profesión comerciante. Los comparecientes son de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la
8 Parroquia San Carlos, cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos,
9 hábiles para contratar y contraer obligaciones.- CLÁUSULA
10 SEGUNDA:- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
11 EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A. y ESTATUTOS SOCIALES:-
12 Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente,
13 declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en
14 operaciones de carácter mercantil relacionada con el transporte de
15 pasajeros en tricimotos o mototaxis a nivel local, participar de las
16 utilidades que tales actividades produzcan, mediante la constitución
17 de una Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las
18 disposiciones legales pertinentes, especialmente por la Ley Orgánica
19 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, y por el estatuto
20 social que a continuación se incorporan.- ESTATUTO SOCIAL:-
21 CAPÍTULO PRIMERO:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y
22 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- CAPÍTULO PRIMERO:-
23 ARTÍCULO PRIMERO:- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:- La
24 compañía se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN
25 TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A.- La sociedad es de nacionalidad
26 ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia San Carlos,
27 cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador.
28 ARTÍCULO SEGUNDO:- DURACIÓN:- El plazo de duración de la

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO, LOS RÍOS, ECUADOR

1 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
2 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo
3 podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.-

4 **ARTÍCULO TERCERO:- OBJETO SOCIAL:-** La compañía se
5 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Tricimotos
6 denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS
7 TAXSAN CAR S.A. a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la
8 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
9 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
10 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
11 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
12 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.-

13 **CAPÍTULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN:-**

14 **ARTÍCULO CUARTO:- CAPITAL SOCIAL:-** El capital social de la
15 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en diez acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles de ochenta dólares de los
18 Estado Unidos de Norte América cada una, numeradas del cero uno
19 al diez inclusive.- **ARTÍCULO QUINTO:- TÍTULOS DE ACCIONES:-**

20 Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, constarán en
21 títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la
22 Compañía. Cada título contendrá una o más acciones y se expedirán
23 con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose
24 inscribir el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que
25 se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos
26 reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
27 las acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:- PROPIEDAD DE LAS**
28 **ACCIONES:-** La Compañía considera propietario de las acciones a

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones
2 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
3 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán
4 solidariamente frente a la Compañía de las obligaciones que se
5 deriven de la condición de accionistas. ARTÍCULO SÉPTIMO:-
6 DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas tienen
7 derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
8 limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas
9 Generales personalmente o por medio de representantes mediante
10 carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en
11 los presentes estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo
12 responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus
13 acciones.- ARTÍCULO OCTAVO:- AUMENTO Y DISMINUCIÓN
14 DE CAPITAL:- Los aumentos o disminuciones de capital social
15 serán, acordados por la Junta General con el quórum y mayoría
16 establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del
17 capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento
18 se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o
19 por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el
20 consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta
21 General. En caso de aumento del capital social, los accionistas
22 tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones
23 para suscribir dicho aumento.- CAPÍTULO TERCERO:-
24 DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:-
25 ARTÍCULO NOVENO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La
26 Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano
27 supremo. La Compañía será dirigida, administrada y representada
28 por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la
2 Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren el
3 presente estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO:- DE LA JUNTA
4 GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:- La Junta General de
5 Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a
6 los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
7 convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos
8 y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran
9 concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto,
10 exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación
11 establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los
12 requisitos de ella.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:- DE LAS
13 JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales podrán ser
14 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal
15 de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
16 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
17 finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar
18 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro
19 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
20 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
21 Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar
22 asuntos determinados en la convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
23 SEGUNDO:- CONVOCATORIAS:- Las Juntas Generales de
24 Accionistas ordinarios o extraordinarias serán convocadas por medio
25 de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los
26 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
27 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la
28 reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora
2 reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
3 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta
4 por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda
5 convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá
6 demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para
7 la primera reunión y que se constituirá válida con el número de
8 accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la
9 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:- QUÓRUM**
10 **ESPECIAL:-** Para que la Junta General de Accionistas pueda
11 acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la
12 transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la
13 compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en
14 general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de
15 concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta
16 por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la
17 representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera
18 convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a
19 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
20 objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que
21 ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **CUARTO:- JUNTA GENERAL UNIVERSAL:-** No obstante lo
23 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
24 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
25 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
26 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del
27 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 *acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de*
2 *los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los*
3 *cuales no se considere lo suficientemente informado.- ARTÍCULO*
4 *DÉCIMO QUINTO:- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, en*
5 *el presente Estatuto, las decisiones de la Junta General serán*
6 *tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el*
7 *cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la*
8 *reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
9 *mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:- DIRECCIÓN Y ACTAS:-*
10 *Corresponde: a) Al Presidente y en su ausencia a quien designe la*
11 *Junta para el efecto dirigirá la Junta General; b) El Presidente de la*
12 *Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo*
13 *dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de*
14 *Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con la copia*
15 *del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se*
16 *celebró válidamente; d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente*
17 *General.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:- ATRIBUCIONES DE*
18 *LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- Corresponde a la Junta*
19 *General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Gerente General,*
20 *Vocales del Directorio y Comisarios de la Compañía, en su caso fijar*
21 *sus remuneraciones; y removerlos en cualquier momento de*
22 *conformidad con la Ley; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e*
23 *informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las*
24 *resoluciones que estime convenientes para los intereses de la*
25 *Compañía; c) Autorizar la amortización de acciones; d) Resolver*
26 *sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la*
27 *Compañía; e) Aprobar la distribución de las utilidades previo el*
28 *conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f)*

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



1 Resolver el aumento o disminución del plazo de duración
2 Compañía; g) Disponer cualquier reforma al Estatuto de la
3 compañía; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la
4 Compañía; i) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las
5 que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma;
6 j) Expedir y reformar Reglamentos Internos; k) Designar
7 Liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la
8 Compañía; l) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la
9 Compañía; m) Las demás que se contengan en la Ley o en el
10 Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:- DEL DIRECTORIO:- El
11 Directorio estará integrado por el Presidente, el Gerente General,
12 tres Vocales Principales y sus respectivos Suplentes en igual número,
13 elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Miembros del
14 Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán dos
15 años en sus funciones. Podrán ser reelegidos por un periodo igual. El
16 Directorio sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente
17 en cuando fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por
18 propia decisión o solicitud de tres Directores principales o del
19 Gerente General. Las convocatorias se realizarán en nota suscrita
20 por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión.
21 Habrá quórum si concurren al menos dos Vocales. Para que una
22 resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por
23 mayoría simple de votos de los asistentes. Existirá voto dirimente
24 que lo ejercerá el Presidente y de subsistir el empate se considerará
25 negada la moción. En caso de ausencia de un Vocal Principal
26 reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva,
27 suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado
28 para cumplir el periodo. Si también faltare el suplente, se convocará

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del
2 Principal y Suplente.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:-
3 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones del
4 Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) cumplir
5 y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las
6 Políticas Generales de la compañía dentro de su objetivo social; d)
7 autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente,
8 por valores superiores al cincuenta por ciento del capital social y
9 reserva legal de la compañía; e) aprobar el presupuesto global de la
10 compañía y el plan general de actividades sobre la base de los
11 proyectos presentados por el Gerente General; f) Integrar las
12 Comisiones Especiales que considere necesarias para el
13 cumplimiento de actividades específicas; g) Llevar a consideración de
14 la Junta General el balance general de la compañía, el estado de
15 pérdidas y ganancias y el informe de actividades; y, h) Cumplir con
16 los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley,
17 este estatuto, los reglamentos internos o resoluciones de Junta
18 General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO:- DEL PRESIDENTE:- El
19 Presidente será elegido por la Junta General. Durará dos años en sus
20 funciones y podrá ser reelegido por un periodo adicional, podrá ser o
21 no accionista de la Compañía. Corresponde al Presidente: a)
22 Convocar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los
24 Título de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio
25 cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los certificados provisionales o los títulos de acción; d)
27 Subrogar al Gerente General de la compañía dentro de los límites
28 impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes, en

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RÍOS - ECUADOR



1 todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General;
2 y hasta cuando éste último reasuma su cargo o en caso necesario la
3 Junta General de Accionistas designe al nuevo Gerente General; e)
4 Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le
5 corresponde según la Ley y el presente estatuto.- ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO PRIMERO:- DEBERES, OBLIGACIONES Y
7 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General
8 podrá ser o no accionista. Será elegido por la Junta General de
9 Accionistas de la Compañía. Durará un período de dos años, en sus
10 funciones y podrá ser reelegido. Sus deberes, obligaciones y
11 atribuciones son los que otorga la Ley y Estatuto, de manera especial
12 le corresponden las siguientes: a) Administrar los negocios de la
13 Compañía con las limitaciones de este Estatuto; b) cumplir y hacer
14 cumplir las disposiciones de la Ley y del presente Estatuto; c)
15 Desempeñará las funciones de Secretario de la Junta General y del
16 Directorio y llevará los Libros de Actas; d) Otorgar poderes especiales
17 bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de
18 la Junta General de Accionistas; e) Nombrar y remover al personal
19 de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
20 remuneraciones; f) Controlar bajo su personal responsabilidad que se
21 lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes, enseres,
22 inventarios y maquinarias de la compañía; g) Podrá abrir y cerrar
23 cuentas bancarias a nombre de la compañía, girar cheques, y demás
24 documentos bancarios relacionados al movimiento económico de la
25 compañía, en firma conjunta con el Presidente; h) Las demás
26 establecidas en la Ley, el presente estatuto y su reglamento interno.-
27 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:- REPRESENTACIÓN LEGAL
28 DE LA COMPAÑÍA:- La representación de la Compañía, legal,

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 judicial y extrajudicial corresponde al Gerente General y en
2 caso de falta, ausencia o impedimento, la representación le
3 corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del
4 Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:-
5 COMISARIOS:- La Junta General de Accionistas elegirá un
6 Comisario Principal con su respectivo Suplente para un periodo
7 de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la
8 Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:- EJERCICIO ECONÓMICO:-
10 El ejercicio económico de la Compañía comprende el período
11 entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
12 cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:- RESERVA
13 LEGAL:- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
14 distribuirán en la forma que determine la Junta General y de
15 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.
16 Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y
17 cuando así lo decida la Junta General creará las reservas
18 voluntarias.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y
19 LIQUIDACIÓN:- La compañía se disolverá por causas prescritas
20 en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo
21 oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos
22 liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus
23 atribuciones y deberes.- CLÁUSULA TERCERA:- INTEGRACIÓN
24 DE CAPITAL:- El capital Social de la Compañía se encuentra
25 íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de acuerdo al
26 siguiente detalle:

27

28

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



No.	Apellidos y Nombres	Capital suscrito y pagado	Número de acciones	Porcentaje de acciones
1	HERMOGENES LEONARDO AGUIRRE ZALABARRIA	80,00	1	10,00%
2	ANGELA MARIANA CASTAÑEDA CASTRO	80,00	1	10,00%
3	HERNAN EDDY DUARTE PACHECO	80,00	1	10,00%
4	ORLY EMILIO MERA RODRÍGUEZ	80,00	1	10,00%
5	MILTON LEONARDO MORAN ARTEAGA	80,00	1	10,00%
6	OMAR BENIGNO NAVAS ZAMBRANO	80,00	1	10,00%
7	MARIANA ISABEL OROSCO MURILLO	80,00	1	10,00%
8	LADY ANNABEL QUIROZ MOREIRA	80,00	1	10,00%
9	KLEBER HUMBERTO SOLÓRZANO MACÍAS	80,00	1	10,00%
10	JULIO ALFREDO VALERO CARRIEL	80,00	1	10,00%
	TOTALES	800,00	10,00	100,00%

2 El capital pagado se encuentra depositado en la cuenta de
3 Integración de Capital abierta en el Banco del Pichincha Agencia
4 Quevedo, mediante comprobante No. 66788880, a nombre de la
5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR
6 S.A. conforme consta del certificado que se agrega como documento
7 habilitante.- CLÁUSULA CUARTA:- DISPOSICIONES DE
8 TRANSITO:- PRIMERA:- De conformidad a la Disposición
9 Decimonovena de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre,
10 Tránsito y Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Transito, emitió
11 informe favorable de factibilidad previo a la constitución jurídica de
12 la compañía, según Resoluciones que se agregan como documentos
13 habilitantes.- SEGUNDA:- Los Contratos de Operación que res
14 Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comer
15 Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos

Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

1 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
2 son susceptibles de negociación.- TERCERA:- La reforma del
3 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
4 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
5 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
6 de Transito.- CUARTA:- La compañía en todo lo relacionado con el
7 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
8 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
9 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre la materia dictaren los
10 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
11 QUINTA:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
12 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
13 establecidos por los Organismos deberán en forma previa cumplirlas.-
14 CLÁUSULA QUINTA:- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:- Los Accionistas
15 constituyentes autorizan al doctor Orlando Caicedo Yépez para que a
16 su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su delegado la
17 aprobación de la presente escritura de constitución jurídica de la
18 COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR
19 S.A., e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
20 inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil.-
21 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la validez de este contrato.- Firmado) Orlando
23 Caicedo Yépez, doctor-abogado, matricula número dos mil
24 doscientos cuarenta y uno de Pichincha.- Hasta aquí la
25 minuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de que
26 trata la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del
27 contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad de ellos,
28 queda convertida en Escritura Pública para los fines legales



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7290705
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: OROSCO MURILLO MARIANA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2010 18:25:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

**Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO**



RESOLUCIÓN No. 006 -CJ-012-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **TAXSANCAR** con domicilio en el cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

HERMOGENES LEONARDO AGUIRRE ZALABARRIA	120469514-0
ANGELA MARIANA CASTAÑEDA CASTRO	120498880-0
HERNAN EDDY DUARTE PACHECO	120457154-9
ORLY EMILIO MERA RODRIGUEZ	120643123-9
MILTON LEONARDO MORAN ARTEGA	120289525-4
OMAR BENIGNO NAVAS ZAMBRANO	120538089-0
MARIANA ISABEL OROSCO MURILLO	120410953-0
LADY ANNABEL QUIROZ MOREIRA	120598826-2
KLEBER HUMBERTO SOLORZANO MACIAS	130830703-0
JULIO ALFREDO VALERO CARRIEL	120355784-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRICIMOTOS TAXSANCAR** a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para el servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán a favor de los competentes organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Quito, 25 JUL 2011
EL PRESENTE DOCUMENTO ES PIEL COPIA
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

24



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1137-DJ-ANT-2011, de fecha 28 de Junio del 2011; e Informe No 354-DAJ-2011 de fecha 16 de Junio del 2011 recomienda la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transportes Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRICIMOTOS TAXSANCAR** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: "De forma excepcional los denominadas tricimotos, mototaxis o triciclos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público o comercial, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley".

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRICIMOTOS TAXSANCAR** domicilio en el cantón Buena Fe, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial respectiva Jurisdicción.

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

25 JUL. 2011

EXHIBIENDO DOCUMENTOS DEL COPA
Y LA LEGISLA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE

CERTIFICADO

(12)



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de Julio de 2011.

Ricardo Aníbal Chajralla
DIRECCIÓN EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

[Firma manuscrita]
App. Paulina Carvajal Vives
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-012-2011-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRICIMOTOS TAXSANCAR
Rcr

**DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CERTIFICADO
25 JUL. 2011
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
Y RESPONSA A LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

**RESOLUCION No. 008-DE-R.CJ-012-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.6877-AC-ANT-2011, de fecha 05 de Agosto del 2011, la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A**", domiciliada en el cantón QUEVEDO, provincia de LOS RÍOS, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 006-CJ-012-2011-ANT, suscrita el 04 de julio del 2011.

Que, el error identificado, se encuentra en la resolución emitida por esta secretaría determinándose que existen errores de digitación en el objeto social de la compañía respectivamente.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 006-CJ-012-2011-ANT, suscrita el 04 de julio del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A**", domiciliada en el cantón QUEVEDO, provincia de LOS RÍOS, haciéndose constar lo siguiente:

N.- RESOLUCION:	DICE:	DEBE DECIR:
006-CJ-012-2011-ANT	A nivel Nacional	A nivel Local

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito.

Abg. Héctor Solorzano Gamacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Sorcal Vayas
SECRETARIA GENERAL (E)

MVC.

**RESOLUCION No. 001-DE-R.CJ-012-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-AC-2012-0016, de fecha 03 de enero de 2012, la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A.**", domiciliada en el cantón QUEVEDO, provincia de LOS RIOS, solicita a este Organismo la rectificación al Informe previo de la Constitución Jurídica No. 006-CJ-012-2011-ANT, suscrita el 04 de julio de 2011.

Que, el error identificado en la resolución No. 006-CJ-012-2011-ANT, se encuentra en la denominación de la compañía generado por un error de transcripción al momento de emitir la resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 006-CJ-012-2011-ANT, suscrita el 04 de julio de 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte Comercial en Tricimotos denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A.**", domiciliada en el cantón QUEVEDO, provincia de LOS RIOS, detallados a continuación:

DICE:

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA:

"TAXSANCAR S.A."

DEBE DECIR:

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de enero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ing. Lidia Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

Juan León Mera N28-38 y Santa María
Teléfono: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICO

Que el presente documento es:
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

23 ENE 2012



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Quevedo 10 de Agosto del 2011

Mediante comprobante No. 66786880 el (la) Sr.(a)(ita) KLEVER H. SOLORZANO MACIAS y MARIANA...

con CI # 1308307030 / 1204109530 consignó en este Banco la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía COMPAÑIA

DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

Table with 3 columns: NOMBRE DEL SOCIO, VALOR, and US\$. Lists 10 individuals with a total value of 800.00 US\$.

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A. AGENCIA QUEVEDO SUR

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Abg. Carlos A. Jiménez Torres NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO

NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN QUEVEDO
LOS RIOS - ECUADOR



ESTA ES LA ÚLTIMA PÁGINA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSAN CAR S.A.

1 consigüentes.- Leída esta escritura por mí el Notario a los
2 otorgantes en alta voz, la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

4

7 HERMOGENES LEONARDO AGUIRRE ZALABARRIA
8 C.C. 12-0469514-0

9

12 ANGELA MARIANA CASTAÑEDA CASTRO
13 C.C. 12-0498880-0

14

17 HERNÁN EDDY DUARTE PACHECO
18 C.C. 1204571549

19

22 ORLY EMILIO MERA RODRÍGUEZ
23 C.C. 12-0643123-9

24

26 MILTON LEONARDO MORAN ARTEAGA
28 C.C. 12-0289525-4

Abg. Carlos A. Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

Siguen Los compare

1 cientes y El Notario:

2

3

4



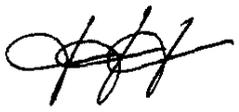
5 OMAR BENIGNO NAVAS ZAMBRANO

6 C.C. 12-0538069-0

7

8

9



10 MARIANA ISABEL OROSCO MURILLO

11 C.C. 12-0410953-0

12

13



14 LADY ANNABEL QUIROZ MOREIRA

15 C.C. 12-0598826-2

16

17

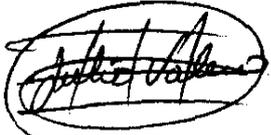


18 KLEBER HUMBERTO SOLÓRZANO MACÍAS

19 C.C. 13-0830703-0

20

21



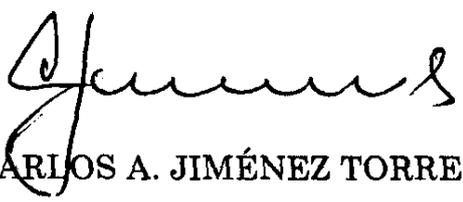
22 JULIO ALFREDO VALERO CARRIEL

23 C.C. 12-0355784-6

24

25

26



27 Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES

28 NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO

TÍFICO:- Que las fotocopias que anteceden y que corresponden a la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A., son iguales a su original que se encuentran otorgada ante mí y en de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, en quince fojas útiles.- Quevedo, dieciséis de Mayo del dos mil doce.-



Jiménez Torres

AB. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO DE QUEVEDO



Abg. Carlos Jiménez Torres
NOTARIO SEGUNDO DE
QUEVEDO

DOY FE:- Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A., celebrada ante mí, el diez de Abril del año dos mil doce, he tomado debida nota marginal en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ.DJC.G.12. 0003065 dictada por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Guayaquil, de fecha Junio trece del dos mil doce; en la cual se ha procedido a APROBAR la Constitución de dicha compañía.- Quevedo, a cuatro de Julio del año dos mil doce.- Doy fe.-

Jiménez Torres

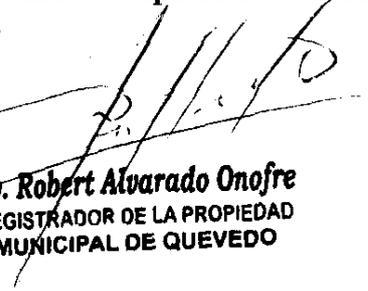
Ab. CARLOS A. JIMÉNEZ TORRES
NOTARIO SEGUNDO QUEVEDO



 REVISADO LOS ARCHIVOS
Por: Carlos Páez
Día: 18, Mes: 07, Año: 2012

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0003065 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.172 en el Registro Mercantil y anotada al No.957 del Libro Repertorio Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Julio 18 del 2012.-




Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DE QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016935

Guayaquil, 31 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TAXSANCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

